Sepan quantos esta carta vieren como yo don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo
de Leon de Gallicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen e del Algarbe por
fazer bien e merced al Concejo de Murcia e por sacar contienda entre ellos tengo por bien e
mando que parta el agua entre si comunal mente assi que cada uno aya su parte segunt ouiere
tierra e sera el dia en que la ha de tomar. Otrossi tengo por bien e mando que quando el Concejo
ouiere a enbiar omes de cauallo e de pie en algunos lugares en mio seruicio que vaya todos
los vezinos o embien aueses por quadrillas cada uno assi mission e que no echen pecho en la
villa daqui adelante por esta razon. Otrossi en razon delos pusados que el Concejo pusieren
cadauno tengo por bien e mando que aya o dos delos cauallos fijos dalgo e dos delos
Cibdadanos e dos delos menestrales. Et estos que sean en todos los fechos e en todos
los [illegible] dela villa que fueren a mio seruicio e a pro del Concejo. Et defiendo que
ninguno no [illegible] ossado deyr contra esto en ninguna manera. Ca qual quier que lo fiziese al
cuerpo e a quanto ouiesse me tornaria por ello. Et desto les mande dar esta mi carta abi-
erta sellada con mio sello colgado. Dada en Vitoria veynte e tres dias de
Enero era de mill e trezientos e quinze años. Yo Gil Perez la fiz escriuir
por mandado del Rey

Sepan

Sepan